

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Maria jeneral de porcion de los mrs  
que son un barto de justicia

Etando en este estado el Sr Juan cepuche tijo =  
que Don Juan de Alcazar tijo se age y on buca  
Arripropio de Alcazar qd Maria j abien de in sinua  
de la villa de Vonduan. La Persona que Max  
bien visto de su parte de xage el tal ofigio por  
que se debe era el que se agiere la elezion  
contra Maria j abien de in sinua. de que no  
abien de in sinua de ninguno de los Caballeros  
Capitulares tener en porcion ni en que en  
el Vonduan Miente. Para el Vonduan Pon al  
guagil Maria de esta villa. A S. Pedro outeno  
Munioy Pon con curia en su porcion. La que  
libre de nejerarioy Para obtener el dicho  
ofigio = Lois de in sinua de Paula villa de  
Senora S. Martin Munioy tijo = que se confor  
Maba con lo propio de porcion el Senora Juan  
cepuche =

El Sr. S. de Alcazar tijo = que se confor me con  
la elezion que el Senora Juan cepuche  
afecho

El Sr. Juan de Alcazar tijo = que se confor me con  
el parecer de los dichos señores

El Sr. Joseph outes Puche tijo = que se con  
for me con el Vonduan de porcion el Senora Juan  
cepuche

El Sr. S. de Alcazar outes Munioy tijo = que en biat  
al Vonduan Miente fecha por el Sr. Juan cepuche  
que nose confor me con el parecer de los

S